

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00071-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
PARTE DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)
PARTE DEMANDADA	OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO (C.C. 72.000.635) CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO (C.C. 78.027.760)

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECISIÉTE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Observa el Juzgado, que este Despacho decretó medida cautelar a través de auto del 22 de marzo de 2024 en el presente proceso, ordenando el embargo de bienes inmuebles que pertenecen al demandado OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO (C.C. 72.000.635), pero no hizo mención al señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO (C.C. 78.027.760), quien además de ostentar también la calidad de demandado es copropietario proindiviso de los inmuebles afectados con la cautela.

De acuerdo a lo anterior, es preciso modificar la parte resolutive del proveído en mención, para incluir al referido demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Modifíquese la parte resolutive del auto de medidas cautelares de fecha 22 de marzo de 2024, el cual quedará así.

“Ordénese el embargo y posterior secuestro con fines preventivos, de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de los demandados OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.000.635, y CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO (C.C. 78.027.760) sobre los cuales se constituyó garantía hipotecaria a favor de BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8):

1

A) Bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-72804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 43B No. 85 – 76 de esta ciudad, junto con el lote de terreno que lo contiene el cual está marcado con el No. 4A del Bloque No. 22, con hipoteca constituida a través de Escritura Pública No. 1244 del 3 de mayo de 2016 de la Notaría Quinta de Barranquilla

B) LOTES H, I y J DEL GLOBO 23A DE LA URBANIZACIÓN LOMAS DE CAUJARAL en jurisdicción de Puerto Colombia - Atlántico, identificados respectivamente con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 040-527809, 040-527810 y 040-527811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, con hipoteca constituida a través de Escritura Pública No. 2092 del 25 de julio de 2017 de la Notaría Quinta de Barranquilla”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 063
HOY 18 DE ABRIL DE 2024
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**